



### **VISTOS:**

El Memorándum N° D000083-2023-INDECI-OGA de fecha 11 de enero de 2023, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° D000002-2023-INDECI-TESOR, de fecha 10 de enero de 2023, de la Oficina de Tesorería, el Informe Técnico N° D000015-2023-INDECI-OGPP, de fecha 27 de enero de 2023, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° D000037-2023-INDECI-OAGJ, de fecha 09 de febrero de 2023; de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el uso del Fondo Fijo para Caja Chica, se encuentra normado y autorizado a través de la Norma General de Sistema de Tesorería NGT – 06 y la reposición oportuna del fondo para pagos en efectivo y del fondo para caja chica, se encuentra regulado a través de la Norma General del Sistema de Tesorería NGT – 07, aprobada por Resolución Directoral N° 026- 80-EF/77.15 de fecha 06 de mayo de 1980;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 36 de la de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15, y demás normas modificatorias y complementarias vigentes: “El documento sustentatorio para la apertura del Fondo para pagos en efectivo es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigne el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos”;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15 expresa lo siguiente: la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programado. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distintas de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, por Resolución de la Oficina General de Administración N° 004-2023-INDECI-OGA, se aprobó la Directiva N° D000001-2023-INDECI-OGA - “Directiva



para la administración de Caja Chica de la Sede Central y de los Órganos Desconcentrados del Instituto Nacional de Defensa Civil - Año Fiscal 2023”;

Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Tesorería, sustenta que se requiere de un Fondo Fijo para su Caja Chica para efectuar los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados, así como el pago de viáticos por comisiones de servicios y pagos de servicios generales no programados;

Con las visaciones del Jefe (e) de la Oficina de Tesorería y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las Normas Generales del Sistema de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** la apertura del Fondo Fijo para la Caja Chica de la Sede Central del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO 2.- DESIGNAR** a la señora VERONICA USTO LAUPA, de la Oficina de Tesorería, como responsable titular de la administración del Fondo Fijo para la Caja Chica de la Sede Central y al señor JESÚS ALEJANDRO DEL POZO MORENO, en calidad de responsable suplente para dicho manejo, en caso de ausencia justificada del titular.

**ARTÍCULO 3.-** Los responsables únicos (titulares y suplentes) de la Caja Chica de la Sede Central del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, designados mediante la presente Resolución, deberán velar por la custodia y administración de acuerdo a Ley y a la Directiva N° D000001-2023-INDECI-OGA – “Directiva para la Administración de Caja Chica de la Sede Central y de los órganos Desconcentradas del Instituto Nacional de Defensa Civil – Año Fiscal 2023”.

**ARTÍCULO 6.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INDECI, las gestiones para contratar una póliza de seguro para la cobertura de los fondos autorizados a través de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7.- ENCARGAR** a la Secretaría de la Oficina General de Administración coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).

**ARTÍCULO 8.- DISPONER** el ingreso de la presente Resolución al archivo de la Oficina General de Administración, remitir copia al responsable Titular y



Suplente del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Sede Central del INDECI designados mediante la presente Resolución, y a la Oficina de Tesorería, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

**OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO**  
JEFE  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Instituto Nacional de Defensa Civil